



Radicado: D 2024070001205

Fecha: 08/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se designa un evaluador de periodo de prueba en cumplimiento de sentencia de tutela.

EL SECRETARÍO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, La ley 909 de 2004, el Decreto 760 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 202307005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

A través del Decreto 2024070000006 del 04/01/2024 se declara la insubsistencia en el nombramiento en periodo de prueba del señor BERNARDO ANTONIO MONTOYA VALENCIA, en el empleo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 2000001594, ID Planta 2020006837, Adscrito al Grupo de Trabajo, DIRECCION PERMANENCIA ESCOLAR – SUBSECRETARÍA DE PLANEACION EDUCATIVA- Pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, por haber obtenido una valoración insatisfactoria en el periodo de Prueba.

A través de comunicado radicado con número 2024010011857 del 01/12/2024, el señor BERNARDO ANTONIO MONTOYA VALENCIA, interpone recurso de reposición frente al Decreto 2024070000006 del 04/01/2024, que declara la insubsistencia del nombramiento en periodo de prueba, decisión que fue confirmada con el Decreto 2024070000820 del 13 de febrero de 2024.

Por otro el señor Bernardo Antonio radicó trámite de tutela el cual solicitó protección al derecho fundamental al trabajo y debido proceso, trámite de tutela radicado con número 05001318701020240001700 y del cual conoció en primera instancia el Juzgado Décimo de Ejecución de Sentencias y Medidas de seguridad de Medellín, despacho que, en providencia del 18 de enero de 2024, negó el amparo invocado por el señor Bernardo Antonio, decisión que la parte actora impugnó, trámite del cual conoció el Tribunal Superior de Medellín – Sala Penal, el cual mediante Acta número 30 del 16 de febrero de 2024 determinó:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

“(...) En consecuencia, se ordena al doctor Mauricio Alviar Ramírez o quien haga sus veces, en su condición de Secretario de Educación de la Gobernación de Antioquia, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente fallo, deje sin efectos el decreto D 2024070000006 del 4 de enero del presente año que declaró insubsistente al accionante y en su lugar, disponga que la evaluación de desempeño que debe realizarse a Bernardo Antonio se elabore por otro funcionario que garantice la imparcialidad dentro de ese trámite al actor, con fundamento en el desarrollo de la evaluación del período de prueba y los compromisos adquiridos.

En ese mismo orden, se dispondrá el reintegro al cargo que ocupaba antes de su desvinculación, o en otro de la misma categoría, entiendo que la figura del reintegro comprende una relación laboral sin solución de continuidad, así que una orden de reintegro trae consigo, como regla general, el pago de todos los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir durante el tiempo transcurrido entre el retiro del servicio y el efectivo reintegro.

El amparo transitorio que aquí se concede producirá efectos hasta que el señor Montoya Valencia obtenga la evaluación de desempeño por los funcionarios que para el efecto designe el Secretario de Educación, con independencia de su resultado, otorgando los recursos de ley correspondientes. (...)”

Por tanto desde la Secretaría de Educación de Antioquia en cumplimiento de la sentencia de tutela, a través del Decreto 2024070000952 del 23 de febrero de 2024, efectuó reintegro del señor BERNARDO ANTONIO MONTOYA VALENCIA, en el empleo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 2000001594, ID Planta 2020006837, Adscrito al Grupo de Trabajo, DIRECCION PERMANENCIA ESCOLAR – SUBSECRETARÍA DE PLANEACION EDUCATIVA- Pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, sin solución de continuidad en los términos definidos en la sentencia de tutela.

De igual manera en aras de garantizar el cumplimiento efectivo de la sentencia de tutela se segunda instancia en el sentido que se disponga que la evaluación de desempeño que debe realizarse a Bernardo Antonio se elabore por otro funcionario que garantice la imparcialidad dentro de ese trámite al actor, con fundamento en el desarrollo de la evaluación del período de prueba y los compromisos adquiridos, se designan a los siguientes servidores en aras de que adelanten el proceso de evaluación en periodo de prueba al señor Montoya Valencia, de acuerdo con los protocolos y procedimientos regulados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y aplicados en la Gobernación de Antioquia, siendo estos:

| | |
|-----------------------------|------------------------------|
| Jhonatan Valencia Gómez | Director Permanencia escolar |
| Raúl Humberto Berrio Posada | Director de Talento Humano |
| Juan Felipe Rendón Sánchez | Director de Asuntos Legales |

De otro lado el artículo 2.2.8.1.7 del Decreto 1083 de 2015, “(...) En el sistema tipo de calificación que diseñe la Comisión Nacional del Servicio Civil, se determinará el o los empleados responsables de evaluar el desempeño de los empleados de carrera, dentro de los cuales, en todo caso, habrá un empleado de libre nombramiento y remoción.

Cuando la función de evaluar se asigne a más de un empleado deberá determinarse quién tendrá la responsabilidad de notificar la calificación y resolver los recursos que sobre esta se interpongan (...)”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

En tal sentido dada la pluralidad de servidores designados para desarrollar el proceso de valoración en periodo de prueba, en virtud de la normativa precitada se designa al Director de Permanencia Escolar, Jhonatan Valencia Gómez, para que notifique la calificación y resuelva los recursos de reposición que en primera instancia puedan presentarse frente al proceso de evaluación y a su vez frente al recurso de apelación este será resuelto por el Despacho del Secretario de Educación, con el acompañamiento y proyección del Director de Asuntos Legales Juan Felipe Rendón Sánchez.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como evaluadores del señor Bernardo Antonio Montoya Valencia, identificado con cedula de ciudadanía, 11.788.480, para que adelanten evaluación en periodo de prueba, en los términos definidos en sentencia de tutela de segunda instancia emitida por el Tribunal Superior de Medellín – Sala Penal, del 16 de febrero de 2024, a los servidores que seguidamente relaciono:

| | |
|-----------------------------|------------------------------|
| Jhonatan Valencia Gómez | Director Permanencia escolar |
| Raúl Humberto Berrio Posada | Director de Talento Humano |
| Juan Felipe Rendón Sánchez | Director de Asuntos Legales |

ARTICULO SEGUNDO: De igual manera para efectos de la notificación de la calificación y para resolver los recursos que puedan ser interpuestos frente al resultado final de la evaluación en periodo de prueba se designa al Director de Permanencia Escolar, Jhonatan Valencia Gómez, para que resuelva los recursos de reposición que en primera instancia puedan presentarse frente al proceso de evaluación y a su vez frente al recurso de apelación en segunda instancia este será resuelto por el Despacho del Secretario de Educación, con el acompañamiento y proyección del Director de Asuntos Legales Juan Felipe Rendón Sánchez.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor BERNARDO ANTONIO MONTOYA VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía número 11.7.88.480 y a los servidores designados como evaluadores, en los términos del artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

ARTICULO CUARTO El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la notificación y el contra él no procede recurso alguno, recordando a los servidores designados para adelantar el proceso de evaluación en periodo de prueba que tal actuación debe surtirse a través de la plataforma EDL-APP, establecida para tal efecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



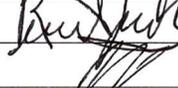
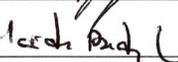
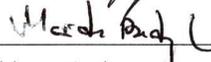
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|---|------------|
| Revisó: | Adrián Alexander castro Álzate Subsecretario Administrativo |  | 06/07/21 |
| Revisó: | Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano |  | 7-3-24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales |  | 6-3-24 |
| Proyectó: | Maida Bedoya Leal Profesional Universitaria |  | 04/03/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

70324.